CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.091.-

VISTO:

El Expediente C. M. Nº 9227-1; y

CONSIDERANDO:

Que la integración, es un proceso continuo y progresivo cuya finalidad es incorporar al individuo con necesidades especiales a la comunidad, lo cual constituye un desafío de especial trascendencia.

Que el proceso de organización orientado a mejorar la calidad de vida y el desarrollo social de los ciudadanos que enfrentan un reto mayor al de la generalidad de la población, debe continuar en aras de subsanar los impedimentos que nuestra ciudad todavía posee y que impiden o dificultan su desplazamiento.

Que este importante sector de la población nos inspira y motiva a crear nuevas perspectivas, nuevos horizontes e importantes programas que los incluyan.

Que las ciudades, sobre todo, las más populosas, deben revisar sus condiciones de accesibilidad y generar los factores necesarios para que edificación, urbanismo, sistemas de transporte y medios de comunicación sean parte de un uso verdaderamente público, práctico, funcional y sin segmentaciones que generen una mayor frustración dentro de la población con capacidades reducidas.

Que mejorar la calidad de vida de la población de una ciudad y, específicamente de las personas con movilidad reducida u otra limitación es un objetivo acorde al mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, el cual se plasma en la ley 22.431 y otras normativas nacionales y provinciales.

Que la oficialmente denominada Plaza "1.º de Mayo", fue tradicionalmente conocida como "Placita Honda", debido a que fue construida a 3 metros de profundidad con respecto al nivel del suelo; tal particularidad, ha generado en los vecinos y sobre todo en los niños una especial necesidad de concurrir y disfrutar de sus espacios, pero esta característica hace prácticamente imposible el acceso de personas con discapacidad, por lo que resulta imperativo que el Municipio lleve a cabo las obras pertinentes a los fines de que del sitio de referencia puedan utilizarlo y disfrutarlo "todos y todas".

Que en fecha 12 de agosto de 2015 los concejales de UNION PRO presentaron una solicitud al Departamento Ejecutivo, aprobada por el Concejo Municipal, de un sistema de accesibilidad en la Placita Honda para personas con movilidad reducida. Un pedido en este sentido fue nuevamente presentado en septiembre de 2016. A la primera solicitud se ha respondido desde la División Proyecto y Diseño Urbano, informando que en el mes de Agosto de 2016 se ha presentado ante la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad" una carpeta para obtener el financiamiento de la obra de una rampa de acceso al sitio de referencia.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Que con fecha 31 de Mayo de 2018, el Concejal Silvio Bonafede presentó un pedido a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a informar acerca del estado en que se encuentra la ejecución de la obra de accesibilidad en la Placita Honda, al cual se le respondió desde la Coordinación de Servicios para Personas con Discapacidad que no se ha recibido al 14 de Agosto de 2018, comunicación formal de la CONADIS (actualmente Agencia Nacional de Discapacidad) respecto al proyecto y se sugiere incluir la obra en el Presupuesto 2019 para la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá construir una rampa o acceso especial, que permita el ingreso a la Plaza 1°de Mayo o "Placita Honda", de las personas con discapacidad.

Art. 2.º) Se enviará una solicitud al Colegio de Arquitectos de Rafaela, a los fines de que elabore diseños de acceso a la Plaza 1°de Mayo o "Placita Honda" para personas con discapacidad.

Art. 3.º) Dentro del presupuesto anual de la Secretaría correspondiente se asignarán los fondos necesarios para la construcción de una rampa o acceso especial a la Plaza 1°de Mayo o "Placita Honda".

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela